



1 / 2209

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 01 JUN. 2009

VISTO: lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 16.462 del 11 de enero de 1994;

RESULTANDO: que de acuerdo a la referida norma los contratos de arrendamiento de obra que celebra la Administración con un particular, cualquiera sea su monto, deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: **I)** que el Convenio de Financiación "Programa de Apoyo Sectorial a la Cohesión Social y Territorial (URUGUAY INTEGRAL)" suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y La Comunidad Europea el 25 de febrero de 2008 es ejecutado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

II) que en el marco de este Programa se ha previsto la realización de una actividad de asistencia técnica en el área de rediseño de procesos, para la que es necesario contratar expertos en la materia;

III) que se elevó a la Oficina Nacional de Servicio Civil, al Tribunal de Cuentas de la República y a la Contaduría General de la Nación el expediente nº 0311/09 con la propuesta de contratación de la Lic. Amalia Inés Alvarez Balbi, de la Sra. Leticia Paola Claro Gaité y del Ing. Santiago Matalonga Motta;

IV) que la Oficina Nacional de Servicio Civil, el Tribunal de Cuentas de la República y a la Contaduría General de la Nación han tomado la intervención que les compete;

V) que a tal fin corresponde autorizar al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir los contratos de arrendamiento de obra correspondientes;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º- Autorízase al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir respectivos contratos de arrendamiento de obra, por el plazo comprendido entre su suscripción y los siguientes seis meses a Amalia Inés Alvarez Balbi por un monto total de \$ 305.000 (pesos uruguayos trescientos cinco mil) más IVA, y a Leticia Paola Claro Gaité y Santiago Matalonga Motta por un monto total de \$ 162.000 (pesos uruguayos ciento sesenta y dos mil) más IVA cada uno;

2º- El monto de las consultorías se atenderán con cargo a los créditos presupuestales asignados para el presente ejercicio por el artículo Nº 307 de la Ley Nº 18.172

4º.- Comuníquese, etc.

D. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República

311/2009